

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00237-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

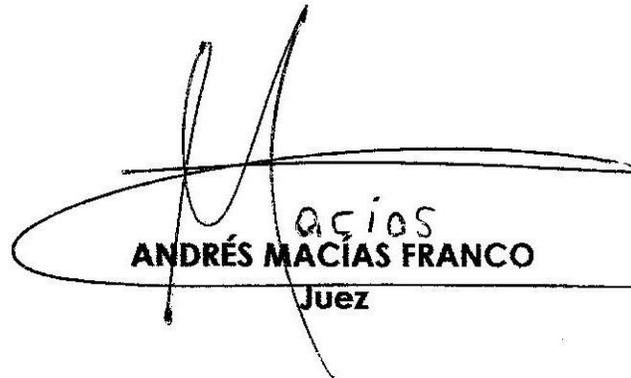
1. Si bien la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que calcula intereses moratorios sobre los conceptos de sanción por no consignación de cesantías e indemnización los cuales no fueron objeto de dicha condena y se aplica intereses sobre intereses.

Por tal razón, se procedió a su liquidación a corte 30 de agosto de 2023:

TASA VIGENTE	MES	AÑO	DÍAS	TASA MORA	TASA DIARIA	CAPITAL	INTERESES	
27,71%	MARZO	2022	15	41,558%	0,0953%	\$2.595.733,00	\$ 37.106,00	
28,58%	ABRIL		30	42,870%	0,0978%	\$2.595.733,00	\$ 76.158,81	
29,57%	MAYO		30	44,355%	0,1007%	\$2.595.733,00	\$ 78.417,09	
30,60%	JUNIO		30	45,900%	0,1035%	\$2.595.733,00	\$ 80.597,51	
31,92%	JULIO		30	47,880%	0,1072%	\$2.595.733,00	\$ 83.478,77	
33,32%	AGOSTO		30	49,980%	0,1111%	\$2.595.733,00	\$ 86.515,78	
35,25%	SEPTIEMBRE		30	52,875%	0,1164%	\$2.595.733,00	\$ 90.643,00	
36,92%	OCTUBRE		30	55,380%	0,1208%	\$2.595.733,00	\$ 94.069,36	
38,67%	NOVIEMBRE		30	58,005%	0,1254%	\$2.595.733,00	\$ 97.651,48	
41,46%	DICIEMBRE		30	62,190%	0,1326%	\$2.595.733,00	\$ 103.258,26	
43,26%	ENERO		2023	30	64,890%	0,1371%	\$2.595.733,00	\$ 106.762,50
45,27%	FEBRERO			30	67,905%	0,1421%	\$2.595.733,00	\$ 110.656,10
46,26%	MARZO	30		69,390%	0,1445%	\$2.595.733,00	\$ 112.525,03	
47,09%	ABRIL	30		70,635%	0,1465%	\$2.595.733,00	\$ 114.082,47	
45,41%	MAYO	30		68,115%	0,1424%	\$2.595.733,00	\$ 110.889,71	
44,64%	JUNIO	30		66,960%	0,1405%	\$2.595.733,00	\$ 109.410,15	
44,04%	JULIO	30		66,060%	0,1390%	\$2.595.733,00	\$ 108.242,07	
43,13%	AGOSTO	30		64,695%	0,1368%	\$2.595.733,00	\$ 106.528,88	
INTERESES MORATORIOS							\$ 1.706.993	
INDEMNIZACIÓN MORATORIA							\$ 35.712.000	
SALARIO							\$ 793.600	
PRIMAS DE SERVICIOS							\$ 1.802.133	
SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS							\$ 37.200.000	
COSTAS PROCESALES PROCESO ORDINARIO							\$ 3.000.000	
COSTAS PROCESALES PROCESO EJECUTIVO							\$ 1.160.000	
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO							\$ 81.374.726	

2. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**
3. **NEGAR** la medida de embargo de remanentes con relación al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, como quiera que con la documental aportada por la misma memorialista es posible determinar que la medida en contra de la ejecutada **MONICA GUAYAMBUCO BARRETO** fue levantada mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, por dicho juzgado; así las cosas mal haría este Despacho en ordenar un remanente respecto de una medida que no se encuentra vigente, más allá de que el en el Registro de Instrumentos Públicos tal situación no haya sido actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.